



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El que suscribe **C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., **el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la Administración Pública Municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
7. Que en ese tenor se recibió escrito signado escrito signado por el C. José Salvador Arreola Hernández en su carácter de Regidor Sindico, mediante el cual propone la iniciativa de reforma al Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en particular en el numeral 13 fracción III, con la finalidad de que sea sometido a consideración de la Comisión de Gobernación y en su caso, del Ayuntamiento.
8. Que en fecha 19 de octubre de 2022, mediante oficio número SA/DAC/545/2022, emitido por el Lic. Socrates Alejandro Valdés Rosales, Secretario del Ayuntamiento solicito al Lic. Juan Alberto Nava Cruz, Secretario de Gobierno emitiera Opinión Técnica que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. José Salvador Arreola Hernández en su carácter de Regidor Sindico, mediante el cual propone la iniciativa de reforma al Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en particular en el numeral 13 fracción III, toda vez que se encuentra la Dirección Jurídica adscrita a su Secretaria, para que una vez analizado se someta a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente de Dictamen y en su caso, del Ayuntamiento de Huimilpan.
9. Que en fecha 19 de octubre de 2022, mediante oficio número SA/DAC/546/2022, emitido por el Lic. Socrates Alejandro Valdés Rosales, Secretario del Ayuntamiento solicito al Lic. Lucio Miguel Marcelo en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria de Órgano de Control Interno, emitiera Opinión Técnica que resuelva



sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. José Salvador Arreola Hernández en su carácter de Regidor Sindico, mediante el cual propone la iniciativa de reforma al Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en particular en el numeral 13 fracción III, toda vez que es asunto de su competencia, para que una vez analizado se someta a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente de Dictamen y en su caso, del Ayuntamiento de Huimilpan.

- 10.** Que en fecha 26 de octubre de 2022, mediante oficio número SA/DAC/557/2022, emitido por el Lic. Socrates Alejandro Valdés Rosales, Secretario del Ayuntamiento solicito de nueva cuenta al Lic. Lucio Miguel Marcelo en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria de Órgano de Control Interno, emitiera Opinión Técnica que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. José Salvador Arreola Hernández en su carácter de Regidor Sindico, mediante el cual propone la iniciativa de reforma al Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en particular en el numeral 13 fracción III, toda vez que es asunto de su competencia, para que una vez analizado se someta a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente de Dictamen y en su caso, del Ayuntamiento de Huimilpan.
- 11.** Que en fecha 26 de octubre de 2022, mediante oficio número SA/DAC/558/2022, emitido por el Lic. Socrates Alejandro Valdés Rosales, Secretario del Ayuntamiento solicito de nueva cuenta al Lic. Juan Alberto Nava Cruz, Secretario de Gobierno emitiera Opinión Técnica que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. José Salvador Arreola Hernández en su carácter de Regidor Sindico, mediante el cual propone la iniciativa de reforma al Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en particular en el numeral 13 fracción III, toda vez que se encuentra la Dirección Jurídica adscrita a su Secretaria, para que una vez analizado se someta a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente de Dictamen y en su caso, del Ayuntamiento de Huimilpan.
- 12.** En fecha 28 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SG/0329/2022 emitido por el Lic. Juan Alberto Nava Cruz, Secretario de Gobierno, mediante el cual emite la opinión solicitada siendo la siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Dependencia: SECRETARIA DE GOBIERNO
Ramo: Administrativo
Oficio Número: SG/0329/2022
Asunto: Se remite respuesta

Huimilpan, Qro., a 28 de Octubre de 2022.

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
Presente.

Con relación a su oficio SA/DAC/558/2022., me permito emitir la opinión solicitada por Usted en los siguientes términos:

El artículo 13 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Dicho precepto textualmente dispone:

Artículo 13. Para ser Titular de la Secretaría de Control Interno se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos 30 años de edad al momento de su nombramiento.
- III. Contar con título de Licenciado en Derecho, cédula profesional y haber cursado estudios de posgrado o maestría.
- IV. Acreditar experiencia profesional en el ámbito gubernamental.
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.
- VI. Ser nombrado por el Ayuntamiento en apego al artículo 30 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación al artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Gracela
HUIMILPAN
16. 207
28 OCT. 2022
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Es de señalar, con relación a la fracción III del citado artículo, lo siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Establecer como requisito para ser titular de la Secretaría de Control Interno, el haber cursado estudios de posgrado o maestría, no es ninguna garantía de la capacidad y conocimientos del candidato al puesto, si no está señalado con precisión que debe acreditarse contar con el grado académico referido, a efecto de demostrar conocimiento en el área en que habrá de desempeñarse y que dichos estudios de posgrado deben ser afines al campo del derecho, administración pública o auditorías.

No obstante lo anterior, no debe perderse de vista que la oferta educativa actual, ha tenido un incremento exponencial durante la última década en sus diferentes modalidades: presencial, no presencial, híbrida o mixta y a su vez, la obtención de títulos profesionales, pero esto no garantiza necesariamente la capacidad profesional de un candidato.

Por el contrario, la experiencia laboral en puestos de toma de decisiones, al momento de enfrentar problemas e implementar soluciones, tratándose de funcionarios de primer nivel, es de gran peso y suma importancia, mucho más que contar con grado académico, porque existen conocimientos y habilidades que no se adquieren en el ámbito educativo, sino que se obtienen necesariamente durante el ejercicio de la profesión.

Por tal motivo, es que se sugiere eliminar el requisito de contar con estudios de posgrado y en su caso, en la fracción IV adicionar que la experiencia profesional en la administración pública en puestos de dirección debe ser al menos de cinco años.

Sin otro particular me despido de Usted quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

HUIMILPAN
2021-2024

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



13. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión convocara por escrito a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicha documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.
14. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor del mismo, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, 30, fracción I, 38 fracción I y XXXIV y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 fracción I y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se autoriza la reforma del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en los términos que se detallan a continuación:

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Título Segundo De la Estructura Orgánica

Capítulo Primero De la Integración de la Secretaría de Control Interno

Artículo 13. Para ser Titular de la Secretaría de Control Interno se requiere:

- I. ...
- II. ...



- III. Contar con título de Licenciado en Derecho, cédula profesional
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 13 fracción III del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de octubre de 2022.

C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), para su debida publicación y observancia.

C. JUAN GUZMÁN CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

LIC. SOCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO